

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.  Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.  El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL097
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	Presupuesto de la Entidad
Gestión interna	Departamento proponente	RRHH
	Responsable del contrato	Jefe del Servicio de Prevención Propio de LIMASAM, Antonio Elías Alonso
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

Otros elementos relativos al expediente	Información confidencial: No existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
	Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial: No se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.
	Contrato relacionado con menores de edad: No.

### 2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Servicio de revisión anual de arneses de seguridad y sus elementos de amarre y conexión (absorbedores, cuerdas, anticaídas retráctiles, mosquetones, etc.).  Las revisiones se realizarán en las instalaciones de LIMASAM, conforme a la norma UNE-EN 365, en vigor, que establece los "Requisitos generales para instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje" de los equipos de protección individual contra caídas en altura.	
Código CPV	50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad 45453000-7 Trabajos de revisión y reacondicionamiento	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.	

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	<p>Dicha necesidad consiste en dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente referente a los requisitos de revisiones periódicas de los equipos de protección individual contra caídas en altura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</li> <li>- Real decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.</li> </ul> <p>Comprobación de los equipos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El empresario adoptará las medidas necesarias para que aquellos equipos de trabajo sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas estén sujetos a comprobaciones y, en su caso, pruebas de carácter periódico, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de salud y de remediar a tiempo dichos deterioros.</li> </ul>
-----------	--

**REVISIÓN DE ARNESES DE SEGURIDAD Y SUS ELEMENTOS DE AMARRE Y CONEXIÓN (ABSORBEDORES, CUERDAS, ANTICAIDAS RETRÁCTILES, MOSQUETONES, ETC.) DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SAM (LIMASAM)**

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Igualmente, se deberán realizar comprobaciones adicionales de tales equipos cada vez que se produzcan acontecimientos excepcionales, tales como transformaciones, accidentes, fenómenos naturales o falta prolongada de uso, que puedan tener consecuencias perjudiciales para la seguridad.</li> <li>- Las comprobaciones serán efectuadas por personal competente.</li> <li>- Los resultados de las comprobaciones deberán documentarse y estar a disposición de la autoridad laboral. Dichos resultados deberán conservarse durante toda la vida útil de los equipos.</li> </ul> <p>Los requisitos y condiciones de las comprobaciones de los equipos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.</p>
<b>Justificación de la necesidad del contrato</b>	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato".</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
<b>Informe de insuficiencia de medios</b>	<p>Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato. Por tanto, se debe recurrir al mercado.</p>

#### 4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

<b>Calificación del Contrato</b>	Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado abreviado (PASA)
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Tramitación del gasto</b>	Ordinaria
<b>Criterios de valoración</b>	Varios criterios objetivos

#### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

<b>Duración inicial</b>	Plazo inicial (fecha de inicio)	Desde la formalización del contrato
	Número de meses	12 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
<b>Prórrogas</b>	Previsión de prórrogas	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere.
	Nº de prórrogas	4.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.
<b>Duración total</b>	60 meses.	
<b>Plazos parciales</b>	Sí: Conforme al PPT	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

#### 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

<b>PBL (sin IVA)</b>	4.800 €	
<b>PBL (con IVA)</b>	5.808 €	
<b>Sistema de determinación de precios</b>	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.	
<b>Justificación</b>	Según precios de mercado y consumos anteriores.	
<b>Precios parciales</b>	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Revisión de precios</b>	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades</b>	<p>Sí:</p> <p>Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.</p> <p>En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato</p> <p>El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.</p>	<input type="checkbox"/>

	No	<input checked="" type="checkbox"/>
--	----	-------------------------------------

Denominación	Periodicidad	Precio (sin IVA)	Cuantía del IVA (21%)	Precio (con IVA)
Actuaciones de mantenimiento y revisión e arneses (duración inicial)	1 visita anual <sup>1</sup>	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €

## 7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

<b>Procede</b>	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

## 8. VALOR ESTIMADO

<b>Método de cálculo aplicado</b>	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
<b>Componentes</b>	PBL y previsión de prórroga.	
<b>Presupuesto de las prórrogas</b>	Sin IVA	19.200,00 €
	Con IVA	23.232,00 €
<b>Valor estimado</b>	Sin IVA	24.000,00 €
	Con IVA	29.040,00 €

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA\*

<b>Exención de las solvencias</b>	Contrato tramitado vía procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), conforme al artículo 159.6 LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>
	Contrato de valor estimado inferior a 35.000,00 € (suministros y servicios), conforme al artículo 11.5 RLCSP	<input type="checkbox"/>

## 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<b>Medios personales</b>	<p>Si. Los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona competente técnicamente para la revisión periódica de arneses y sus elementos de amarre y conexión, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 365, y una experiencia mínima demostrable de 3 años para la realización de las tareas asignadas.</li> <li>- Interlocutor único designado por el adjudicatario, que será responsable de la relación con el Servicio de Prevención Propio de LIMASAM y coordinará las actuaciones de las diferentes prestaciones del contrato.</li> </ul> <p>Estos requisitos pueden recurrir en un único perfil.</p> <p>El contratista proporcionará a LIMASAM una relación del personal que adscribirá a la ejecución del contrato, así como su disponibilidad inmediata y que observará las normas de control y seguridad que la entidad adjudicadora establezca. Asimismo, en caso necesario, procederá a la sustitución del personal, de manera que la ejecución del contrato quede siempre asegurada, previa comunicación al Responsable del Contrato.</p> <p>Además, el contratista deberá cumplir para con su personal lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones de desarrollo o complementarias a la misma y la normativa específica que le sea de aplicación.</p> <p>El personal que realice estas tareas deberá poseer la formación específica necesaria para la realización de dichos trabajos, debiendo acreditarse la misma, y deberán utilizar todos los medios de protección individual y colectiva necesarios para cada una de las tareas desempeñadas.</p>
<b>Medios materiales</b>	<p>Si. Los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenador personal.</li> <li>• Teléfono móvil.</li> <li>• Vehículo para desplazamientos.</li> <li>• Cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad</li> </ul>
<b>Modo de acreditación</b>	<p>De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulación acreditativa de la competencia técnica para la realización de las revisiones de los arneses, elementos de amarre y conexión.</li> <li>• Título de técnico superior de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el trabajo</li> </ul>
<b>Naturaleza</b>	<p>Obligatoria: Obligación contractual esencial</p> <p>Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento</p>

<sup>1</sup> Esta visita comprenderá todas las actuaciones previstas en el alcance de la prestación conforme apartado 2 PPT.

<b>Justificación</b>	Garantizar en todo momento durante la duración del contrato de los medios humanos necesarios para el correcto desarrollo del mismo conforme las condiciones establecidas tanto en el PPT como en la reglamentación vigente de aplicación.
----------------------	---

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

<b>CO1: Precio total</b>	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.  El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.  Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0								
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$  Donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>• P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>• A: oferta más baja</li> <li>• B: oferta para evaluar</li> </ul>								
	Documentación a aportar	<b>Anexo I CCP</b>								
	Puntuación máxima	80								
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas								
<b>CO2: Calidad del personal adscrito</b>	Descripción	Se dará mayor puntuación en base al incremento de la experiencia acreditada por la persona adscrita al contrato tomando como base los 3 años que se exigen como mínimo de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de esta Memoria.								
	Fórmula	<table border="1"> <tr> <td>1 año de experiencia adicional</td> <td>5 punto</td> </tr> <tr> <td>2 años de experiencia adicional</td> <td>10 puntos.</td> </tr> <tr> <td>3 años de experiencia adicional</td> <td>15 puntos.</td> </tr> <tr> <td>4 o más años de experiencia adicional</td> <td>20 puntos.</td> </tr> </table>	1 año de experiencia adicional	5 punto	2 años de experiencia adicional	10 puntos.	3 años de experiencia adicional	15 puntos.	4 o más años de experiencia adicional	20 puntos.
	1 año de experiencia adicional	5 punto								
	2 años de experiencia adicional	10 puntos.								
	3 años de experiencia adicional	15 puntos.								
4 o más años de experiencia adicional	20 puntos.									
Documentación a aportar	<b>Anexo I CCP.</b> De forma previa a la adjudicación se deberá aportar, además, documentación oficial que acredite la experiencia total de la persona adscrita al contrato, tales como vida laboral, contratos de trabajo o similares									
Puntuación máxima	20 puntos									
Justificación	La elección de este criterio de experiencia adicional concreta del personal adscrito al contrato, como criterio de adjudicación, tiene su correspondencia en el art. 145.2.2º LCSP. Se valorará la experiencia adicional al mínimo requerido para el coordinador del servicio dado que éste incidirá de manera directa en la mejor calidad del servicio contratado -en lo que a mayor experiencia /mayor calidad respecta-, y está justificada por el hecho de que dicha calidad constituye un elemento central de la prestación. Así, se considera que la mayor experiencia /mayor calidad, permite contar con un servicio en el que el grado de profesionalización es cualitativamente mejor, optimizando el mínimo previsto en el apartado dedicado a la adscripción de medios y permitiendo que el servicio a desarrollar sea desarrollado por profesionales que aporten un valor añadido al contrato que la Entidad no puede desdénar. Además, se deja constancia que la puntuación asignada no resulta desproporcionada, en tanto en cuanto la valoración.									
<b>Justificación de los criterios</b>	<p>La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.</p> <p>Estos criterios relativos a la calidad del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución 518/2021 del TACRC.</p>									

## 12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

<p><b>Cálculo</b></p>	<p>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</li> <li>○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</li> <li>○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</li> <li>○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</li> </ul>
<p><b>Justificación</b></p>	<p>Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP.</p> <p>El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARCJ Andalucía).</p>

## 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<p><b>Medioambiental</b></p>	<p>Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato</p> <p>Concreción: Todas las comunicaciones para coordinar el servicio, realizar solicitudes de verificación, informes y/o documentos recogidos según prescripciones en los pliegos, se harán en formato digital, evitando así el uso de papel. Si tuviese que utilizarse en la explotación del servicio comunicaciones o documentos en soporte físico, se harán siempre en papel fabricado exclusivamente (100%) con fibras recicladas, fabricado con fibras procedentes fundamentalmente de madera o, en su caso, con garantías técnicas con Certificados Forest Stewardship Council (FSC) o similares.</p>
------------------------------	--

## 14. GARANTÍAS

<p><b>Económica</b></p>	<p>Importe</p>	<p>No aplica</p>
	<p>Justificación no petición garantía económica<sup>2</sup></p>	<p>Contrato tramitado vía art. 159.6 LCSP</p>
<p><b>Técnica</b></p>	<p>Objeto de la garantía</p>	<p>No aplica</p>

## 15. FACTURACIÓN

<p><b>Régimen de pago</b></p>	<p>pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato</p>
-------------------------------	---

## 16. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
<p><b>Demora en la prestación</b></p>	<p>Las establecidas en el Pliego Modelo</p>	

<sup>2</sup> Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

a) El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.

b) En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.

c) En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.

d) Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

**REVISIÓN DE ARNESES DE SEGURIDAD Y SUS ELEMENTOS DE AMARRE Y CONEXIÓN (ABSORBEDORES, CUERDAS, ANTICAIDAS RETRÁCTILES, MOSQUETONES, ETC.) DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SAM (LIMASAM)**

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

	Penalizaciones por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP)	5% del total de la factura anual
<b>Ejecución defectuosa</b>	Las establecidas en el Pliego Modelo	
	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)	5% del total de la factura anual
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	5% del total de la factura anual
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)	5% del total de la factura anual
	Asesoramiento inadecuado que resulte en daños y/o perjuicios para LIMASAM	25 % el total de la factura anual

### 17.SUBCONTRATACIÓN

<b>Subcontratación</b>	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Justificación</b>	<p>La LCSP, en su artículo 215.1, establece que "en ningún caso la licitación de subcontratación podrá suponer que se reduzca una restricción efectiva de la competencia sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado".</p> <p>En el presente contrato, las tareas críticas (asesoramiento, formación, etc) y administrativas (redacción de informes y otra documentación) están directamente ligadas a situaciones de seguridad (mercancías peligrosas y posibles incidentes y accidentes en las que se puedan ver implicadas), lo que justifica la restricción absoluta a la subcontratación de ninguna tarea, debiendo ser asumidas todas ellas por tanto por el licitador que resulte adjudicatario.</p>	

### 18.TRATAMIENTO DE DATOS

<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Cesión de datos de a terceros</b>	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Colectivos interesados</b>	Personal directivo de LIMASAM	
<b>Tipo de datos</b>	Nombre y apellidos de personal en plantilla y/o vinculado con la Entidad.	
<b>Tratamiento</b>	Recogida, registro, estructuración.	

Málaga a fecha de firma electrónica

A. Elías Alonso López

Jefe del Servicio de Prevención  
propio de LIMASAM